



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO SUPERIOR No. 017 de 2008

“Por medio del cual se reglamenta la escogencia de los jurados en la consulta para la conformación de la terna de candidatos a Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2008 – 2012 y la elección de Representantes de los estamentos universitarios en los órganos de dirección académica y administrativa de la Universidad del Magdalena 2008 – 2010”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior 08 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consigna en su Artículo 69 el Derecho de la Autonomía Universitaria, señalando expresamente que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse con sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 consagra en su Artículo 65 que los Consejos Superiores de las Universidades Estatales deben establecer procedimientos para designar Rector.

Que el Acuerdo Superior 0012 de 2008 estableció los términos para el proceso de consulta y escogencia de Rector para el periodo comprendido entre noviembre de 2008 y noviembre de 2012, bajo las normas vigentes y recomendó que el proceso electoral por medio del cual se eligen los representantes de los estudiantes, docentes y egresados también se realice bajo las normas vigentes.

Que revisadas las normas vigentes tanto para la consulta rectoral como para las elecciones de representantes docentes, estudiantes y egresados a órganos de dirección y administración de la Universidad, se requiere hacer claridad en la designación de los jurados que se encontrarán en cada una de las mesas de votación.

Que en merito de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Para la consulta rectoral y la elección de los representantes de los estamentos universitarios en los órganos de dirección académica y administrativa, que se efectuará el 7 y 8 de noviembre de 2008, los jurados de votación serán seleccionados por parte del Comité Electoral de las listas entregadas por los candidatos (estudiantes, docentes y egresados, candidatos a consulta rectoral). En el evento de que el número de jurados, no se provea en su totalidad de las listas suministradas por parte de los candidatos, el Comité Electoral los seleccionará entre los miembros de la Comunidad Universitaria, en presencia del Tribunal de Garantías.

*de*

*✓*

*an*



## CONSEJO SUPERIOR

---

El Comité Electoral podrá asignar el Jurado de Votación de acuerdo con el lugar donde desarrolle su actividad o se encuentre inscrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para aquellos programas académicos en la modalidad Abierta y a Distancia, así como los de Postgrados, que oferte la Universidad del Magdalena en convenio con otras instituciones, se les encomendará a tales instituciones la logística del día electoral, la entrega, guarda y envío de actas, tarjetones y demás documentos electorales.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez finalizada la jornada, el representante legal de la institución o el delegado del Instituto de Educación Abierta y a Distancia, deberá enviar vía fax o correo electrónico una copia del acta final de escrutinio; posteriormente, el lunes 10 de noviembre, deberá enviar por correo certificado en sobre sellado a la sede principal de la Universidad del Magdalena todos los documentos y material electoral.

En aquellos Centros Zonales o Instituciones en convenio donde haya Delegados del Comité Electoral, además de los Jurados de Votación, estos deberán avalar con su firma, el acta final de escrutinio y demás documentos electorales.

El Comité Electoral reglamentará la custodia y envío de los documentos electorales correspondientes.

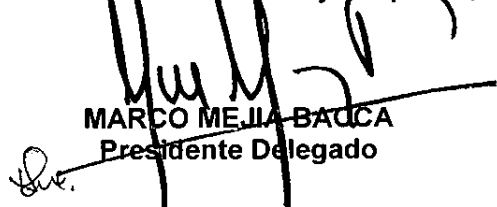
**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Electoral enviará a un delegado a aquellos Centros Zonales del Instituto de Educación Abierta y a Distancia y a las instituciones en convenio cuyo censo electoral supere el número en cien (100) votantes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, DTCH, a los 21 días del mes de octubre de 2008.

El Presidente del Consejo Superior,

  
MARCO MEJÍA BAÚCA  
Presidente Delegado

El Secretario del Consejo Superior,

  
ALEJANDRA MARÚ MOLINARES  
Secretario General